

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA      DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DR. PEDRO AUGUSTO MIRÓ                      DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretario                                      Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXI                      DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES                      TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS                      RESISTENCIA, MIÉRCOLES 04 DE FEBRERO DE 2015                      EDICION N° 9.749

## DECRETOS

### DECRETO N° 2271

Resistencia, 18 diciembre 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 1439/92-tv.- y el Decreto N° 932/13; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/13, se establecen cupos y valores de las horas guardias activas y pasivas realizadas por profesionales del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, según el nivel día en que las mismas sean realizadas;

Que el Ministerio de Salud Pública, considera necesario unificar los valores de las mismas;

Que como consecuencia de la necesidad de servicio, resulta necesario incluir algunas profesiones a las enumeradas en el cuerpo del Decreto N° 932/13;

Que resulta oportuno, además otorgar un aumento de la hora guardia pasiva, considerando que si bien no requieren la permanencia del médico en el establecimiento, debido al perfil de las instituciones, la disponibilidad de recursos humanos y la estadística de patología, sí son necesarias para asegurar el funcionamiento total del sistema sanitario;

Que asimismo, resulta oportuno otorgar un aumento de la hora guardia activa;

Que en tal virtud se dicta el presente Decreto;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### EN EJERCICIO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del 1° de diciembre de 2014, el valor de la hora guardia pasiva en pesos treinta (\$30,00).

**Artículo 2°:** Establézcase a partir del 1° de diciembre de 2014, el valor de la hora guardia activa que sea realizada por los profesionales determinados en el Artículo 5° del Decreto N° 932/13, en pesos ochenta (\$80,00) de lunes a viernes y en pesos ciento treinta (\$130,00), los sábados, domingos y feriados, independientemente de la complejidad del establecimiento en la que sea realizada.

**Artículo 3°:** Establézcase a partir del 1° de diciembre de 2014, el valor de la hora guardia activa que sea realizada por los agentes comprendidos en el Artículo 6° del Decreto N° 932/13, en pesos sesenta (\$60), de lunes a viernes, y en pesos setenta y cinco (\$75), los sábados, domingos y feriados, independientemente de la complejidad del establecimiento en la que sea realizado.

**Artículo 4°:** Establézcase a partir del 1° de diciembre de 2014, un cupo máximo de setenta y cinco mil (75.000) horas guardias activas mensuales, y de setenta y cinco mil (75.000) horas guardias pasivas mensuales para ser distribuidas entre los distintos establecimientos provinciales.

**Artículo 5°:** Incorpórese al Artículo 4° del Decreto N° 932/13, a los establecimientos sanitarios no incluidos expresamente en algún otro Artículo del mencionado Decreto.

**Artículo 6°:** Incorpórese entre los profesionales establecidos en el Artículo 5° del Decreto 932/13, a los Kinesiólogos.

**Artículo 7°:** Incorpórese entre los profesionales establecidos en el Artículo 6° del Decreto 932/13, a los Técnicos en Radiología y Técnicos en Hemoterapia, Instrumentadores Quirúrgicos y Técnicos en Microbiología.

**Artículo 8°:** El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia.

**Artículo 9°:** El gasto que demande la aplicación de la presente medida, será imputado al presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Bacileff Ivanoff / Muñoz Femenía / Lugo / Parra Moreno / Brunswig / Verbeek / Tiji / Lifton / Soto / Martínez*

s/c.

E:4/2/15

### DECRETO N° 2292

Resistencia, 29 diciembre 2014

#### VISTO:

El Acta N° 17/2.014 de la Junta Electoral Aborigen y los Decretos N° 761/14 y N° 943/14; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se convocó a Elecciones para el día 5 de octubre de 2.014, a efectos de elegir Presidente; dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes por cada Etnia que integrarán el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño -IDACH- de acuerdo con lo establecido en los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 3.258;

Que la Junta Electoral Aborigen, en fecha 14 de octubre de 2.014 mediante Acta N° 17/14 establece los resultados del escrutinio definitivo de las elecciones llevadas a cabo el día 5 de octubre de 2.014;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### EN EJERCICIO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del día 30 de diciembre de 2014, a la señorita Andrea Anastacia Charole, DNI N° 29.219.562 (Pueblo Toba), en el cargo de Presidenta del Instituto del Aborigen Chaqueño -IDACH-, y a los señores Benjamín Medina, DNI N° 29.895.534 e Inocencia Charole, DNI N° 17.651.272 (Pueblo Toba); Rubén Lalecori, DNI N° 29.702.611 y Gustavo Ariel Casares, DNI N° 25.751.274 (Pueblo Mocoví); Heriberto Bertana, DNI N° 16.408.240 y Daniel Constantino Rojas, DNI N° 27.507.971 (Pueblo Wichi), como Vocales Titulares del Directorio de dicho Instituto, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Desígnese a partir del día 30 de diciembre de 2014, a los señores Abelino Acosta, DNI N° 16.390727 y Nicanor Segundo, DNI N° 16.618.561 (Pueblo Toba); José Nieves, DNI N° 11.687.368 y Marianela Mendoza, DNI N° 34.966.329 (Pueblo Mocoví); Amancio Reinoso, DNI N° 18.190.439 y Juan Rodríguez, DNI N° 18.314.701 (Pueblo Wichi), como Vocales Suplentes del Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño -IDACH-, quienes no percibirán retribución alguna mientras mantengan este cargo.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al

presupuesto de la Jurisdicción 25 -Instituto del Aborigen Chaqueño -IDACH-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Bacileff Ivanoff / Oteo Albiñana**

s/c. E:4/2/15

>\*<  
**DECRETO Nº 10**

Resistencia, 06 enero 2015

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2015-14/A, la Ley N° 4787 -de Administración Financiera- y la Ley N° 7532; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley N° 7532 autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el inciso c) del Artículo 103 de la Ley 4787, establece como competencia de la Tesorería General de la Provincia, la emisión de Letras de Tesorería de corto plazo en las condiciones previstas en el Artículo 105 de dicha Ley;

Que el Artículo 105 de la Ley N° 4787 establece que cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, la Tesorería General podrá emitir Letras de Tesorería hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que el Artículo 15 de la Ley N° 7532 autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuesto o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000);

Que resulta conveniente a los efectos de incrementar la previsibilidad y regularidad de este instrumento, crear un Programa de Emisión de Letras de Tesorería como así también establecer los términos generales de mismo;

Que por situaciones de coyuntura que resulten altamente favorables en términos de aceptación de instrumentos financieros emitidos por el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que lo mencionado surge del asesoramiento en la materia provisto por diferentes entidades y organismos consultados a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
ENEJERCICIO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase un Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, por un monto máximo en circulación de hasta pesos trescientos millones (\$300.000.000), de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar la emisión de Letras de Tesorería, de acuerdo a los siguientes términos generales y de conformidad con lo que se establezca por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

- a) Series y/o Clases: las Letras de Tesorería podrán ser emitidas en distintas clases y/o series
- b) Moneda de emisión y pago: las Letras de Tesorería podrán estar denominadas en pesos, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda, según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- d) Precio de emisión: se podrán emitir Letras de Tesorería a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
- e) Plazo máximo: hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión, pudiendo se reembolso exceder el ejercicio financiero en el que

las mismas hubieran sido emitidas, según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y en la medida que dicho plazo no exceda el día 31 de diciembre de 2016.

- f) Amortización: los plazos y formas de pago de capital de las Letras de Tesorería serán los que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- g) Intereses: las Letras de Tesorería podrán devengar intereses a tasas fija o variable o no devengar interés alguno, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés y conforme se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- h) Garantía: las Letras de Tesorería se podrán emitir con garantía o sin garantía, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. La garantía podrá ser cualquiera de las permitidas por la normativa aplicable, incluyendo sin limitación los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- i) Colocación: las Letras de Tesorería se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa o por aquellos mecanismos que se especifiquen por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- j) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único o aquel que se determine por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- k) Integración: el precio se integrará al contado, en la moneda prevista por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- l) Licitación por Tramos: la licitación de las Letras de Tesorería podrá ser realizada por tramos, según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Los importes mínimos y máximos de cada tramo se determinarán en cada licitación.
- m) Forma de liquidación: a través del Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o Argenclear S.A. y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto.
- n) Negociación: se podrá solicitar la negociación de las Letras de Tesorería en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o en uno o varios mercados autorregulados en la República Argentina, según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- o) Forma e instrumentación: las Letras de Tesorería estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- p) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los agentes del MAE autorizados para participar en las colocaciones primarias de las Letras de Tesorería, según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- q) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del MAE autorizados a tal efecto
  - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A.
  - 3) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas.
  - 4) Cualquier otro participante según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- r) Organizador y Agente Financiero: Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa y/o Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o aquel organismo que se designe por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- s) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. y/o según se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un

día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

- t) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A. y/o la entidad que se designe por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- u) Rescate anticipado: las letras de Tesorería podrán ser rescatadas o no, de acuerdo a lo que se especifique por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- v) Legislación aplicable: las letras de Tesorería se registrarán por, e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.
- w) Tratamiento impositivo: las Letras gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación, a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o instrucciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta en el presente, así como dictar las normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por el presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas para determinar la época y oportunidad para la emisión de Letras de Tesorería a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia bajo el Programa creado por el Artículo 1° del presente, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería.

**Artículo 5°:** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y/o a la persona en quien este delegue, la facultad de declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, de determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras de Tesorería que se emitan bajo el Programa.

**Artículo 6°:** Facúltase al Nuevo Banco del Chaco S.A. y/o a Nuevo Banco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o instrucciones con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las emisiones de Letras de Tesorería que se realicen bajo el Programa.

**Artículo 7°:** Los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la operatoria autorizada por el presente, así como los intereses que las mismas devenguen serán imputadas a la jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Bacileff Ivanoff / Oteo Albiñana**

s/c. **E:4/2/15**

**EDICTOS**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo PONCE, Adolfo Raúl (D.N.I. N° 14.190.908, Argentino, Soltero, de ocupación chofer, domiciliado en Barrio Sagrado Corazón, Taco Pozo, hijo de Adolfo Antonio Ponce y de Mercedes del Carmen Rodríguez, nacido en Amaicha del Llano -Departamento Famailla-, Pcia. de Tucumán, el 28 de febrero de 1961), en los autos caratulados: "**Ponce Adolfo Raúl s/Ejecución de Pena Efectiva - con preso**", Expte. N° 277/14, se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 04/02/2013, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a Adolfo Raúl PONCE,

de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal (art. 119 primera parte en función del tercer apartado del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de **doce años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con Costas (arts. 29 inc. 3° C.P. y 512 y concordantes del C.P.P.) las que se establecieron en Setecientos Cincuenta (750) U.T. (\$ 150) por tratarse de un juicio no susceptible de apreciación pecuniaria -art. 7° Ley 4.182 y modif. Ley 7090-, intimándolo al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente."... Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- . Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de diciembre de 2014.

**Dra. María Daniela Petroff, Secretaria**

s/c. **E:30/1 V:9/2/15**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo GUTIERREZ, Néstor David (D.N.I. N° 35.302.520, argentino, soltero, de ocupación ay.de albañil, domiciliado en Calle 39 entre 20 y 22 - Barrio Santa Mónica, Ciudad, hijo de Gutierrez Vicente y de Sosa Julia Esther, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 4 de octubre de 1990), en los autos caratulados: "**Gutiérrez Néstor David s/Ejecución de Pena Efectiva - con preso**", Expte. N° 281/14, se ejecuta la Sentencia N° 82 de fecha 28/10/2014, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...**Declarando a Néstor David GUTIERREZ**, de circunstancias personales obrante en autos, autor responsable del delito de Robo en grado de tentativa, agravado por haberse realizado en despoblado y en banda y mediante el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse de ningún modo (art. 164 en func. del art. 166 inc.2, primer párrafo segundo supuesto y tercer párrafo primer supuesto, todo en func. del art. 42, del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de **cinco años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-...". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez Sala Unipersonal - Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Rosalía Irrazabal - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de diciembre de 2014.

**Dra. María Daniela Petroff, Secretaria**

s/c. **E:30/1 V:9/2/15**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo Matias Rubén MUÑOZ (DNI N° 38.385.700, argentino, soltero, albañil, domiciliado en Calle 35 entre 16 y 18 - Barrio Santa Mónica, Ciudad, hijo de Muñoz Eusebio Rubén y de Kucera Norma Esther, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 4 de marzo de 1995, Pront. Pol. Prov. y Pront. del R.N.R. N° U2690886), en los autos caratulados: "**Muñoz Matias Rubén s/Ejecución de Pena Efectiva - con preso**", Expte. N° 282/14, se ejecuta la Sentencia N° 82 de fecha 28/10/2014, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...Declarando a Matias Rubén MUÑOZ, de circunstancias personales obrante en autos, autor responsable del delito de Robo en grado de tentativa, agravado por haberse realizado en despoblado y en banda y mediante el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse de ningún modo (art. 164 en func. del art. 166 inc. 2, primer párrafo segundo supuesto y tercer párrafo primer supuesto, todo en func. del art. 42, del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de **cinco años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Sin costas...". Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez Sala Unipersonal - Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Rosalía Irrazabal - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de diciembre de 2014.

**Dra. María Daniela Petroff, Secretaria**

s/c. **E:30/1 V:9/2/15**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo Osvaldo Daniel AYALA (DNI: 30.207.892, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 52 e/1 y 3 del B° Arce, hijo de Damián Ayala y de Norma Isabel Barrios, nacido en San Bernardo, el 12 de diciembre de 1982) en los autos caratulados: "**Ayala Osvaldo Daniel s/Ejecución de Pena Efectiva - con preso**", Expte. N° 96/13, que se ejecuta la Sentencia Condenatoria de Integración N° 104 del 31/10/14 dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a Osvaldo Daniel AYALA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor del delito de Homicidio criminis causa a la pena de **quince (15) años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales (art. 45, 80 Inc. 7°, 44 y 12 del C.P. y art. 4 de la Ley 22.278), delito por el que fuera declarado penalmente responsable por Sentencia N° 69 -Punto I del 01/09/2000 -registro de Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad-. Sin Costas. II)... NOT. Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Presidente de Trámite y Debate de Cámara Primera en lo Criminal- Dra. Elina Inés Vigo -Sec.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 09 de diciembre de 2014.

**Dra. María Daniela Petroff, Secretaria**  
s/c. **E:30/1 V:9/2/15**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo LOBOS, Iván Ramón de Jesús (alias "Peri", DNI N° 35.691.201, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 34 entre 1 y 3 - Barrio Tiro Federal, Ciudad, hijo de padre desconocido y de Patricia Alejandra Lobos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12 de mayo de 1991), en los autos caratulados: "**Lobos Iván Ramón de Jesús s/Ejecución de Pena Efectiva - con preso**", Expte. N° 287/14, se ejecuta la Sentencia N° 110 de fecha 13/11/2014, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENAR a Iván Ramón de Jesús LOBOS, de circunstancias personales predeterminadas, como AUTOR penalmente responsable del delito de Portación de arma de fuego de guerra o de uso prohibido sin la debida autorización (Art.189 bis, inc.2° 4° párrafo del C.P.), a la pena de **tres (03) años y seis (06) meses de prisión** de ejecución efectiva, más las accesorias del Art. 12 del C.P., sin costas. Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva -Juez- Elina Inés Vigo -Secretaria- Cámara Primera en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de diciembre de 2014.

**Dra. María Daniela Petroff, Secretaria**  
s/c. **E:30/1 V:9/2/15**

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo Walter Damián GUTIERREZ (DNI N° 31.746.428, argentino, soltero, domiciliado en Calle 39 entre 20 y 22 - Barrio Santa Mónica, Ciudad, hijo de Gutierrez Vicente y de Sosa Julia Esther, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22 de octubre de 1985, Pront. Pol. Prov.y Pront. del R.N.R. N° U2690884), en los autos caratulados: "**Gutiérrez Walter Damián s/Ejecución de Pena Efectiva - con preso**", Expte. N° 283/14, se ejecuta la Sentencia N° 82 de fecha 28/10/2014, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a Walter Damián GUTIERREZ, de circunstancias personales obrante en autos, autor responsable del delito de Robo en grado de tentativa, agravado por haberse realizado en despoblado y en banda y mediante el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse de ningún modo (art. 164 en func. del art. 166 inc. 2, primer párrafo segundo supuesto y tercer párrafo primer supuesto, todo en func. del art. 42, del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de **cinco años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal. Con

costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. II) UNIFICANDO CONDENAS estableciendo como PENA UNICA a cumplir por Walter Damián GUTIERREZ, de circunstancias personales obrante en autos, la de **cinco años y dos meses de prisión** de cumplimiento efectivo, por el delito de Robo en grado de tentativa, agravado por haberse realizado en despoblado y en banda y mediante el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse de ningún modo (art. 164 en func. del art. 166 inc. 2, primer párrafo segundo supuesto y tercer párrafo primer supuesto, todo en func. del art. 42, del C. Penal) concursado realmente con el delito de Robo simple en grado de tentativa (art. 42, 45 y 164 y 55 del CP.), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal; involucrando en esta sanción la de dos meses de prisión aplicada en la causa N° 830.659 tramitada ante el Juzgado correccional N° 1 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.- Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez Sala Unipersonal - Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Rosalía Irrazabal - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de diciembre de 2014.

**Dra. María Daniela Petroff, Secretaria**  
s/c. **E:30/1 V:9/2/15**

**EDICTO.-** Don José Alberto Rozas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a el ciudadano ROLDAN Rene, DNI N° 23.850.540, que en la causa caratulada: "**Reynoso Milton Alexis y Roldán Rene s/Sup. Infr. Arts 37, 56 y 71 del Cód. de Falta; Tévez Crescencio A.; Chazarreta Daniel; Rivas Mirian Y. y Roldán Olga D. s/Sup. Infr. Art. 9 del Código de Faltas**", Expte. N° 312 FN° 192/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 16 de Diciembre de 2014. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR extinguida la acción contravencional en la presente causa y sobreseer total y definitivamente a ..., ROLDAN Rene DNI N° 23.850.540, cuyos demás datos de filiación personal obran en autos, en las faltas de PORTACION DE ARMAS, art. 37; PERTURBACIONES Y DESORDENES, art. 56 inc. b); y EBRIEDAD, art. 71 de la ley 4.209, que se le imputara, de conformidad a lo dispuesto por el art. 34 inc. c de la ley 4.209 y Arts. 346, 348 inc. 4 y Art. 59 inc. 3 del C.P. de aplicación supletoria en esta instancia. II) ... III) Notifíquese, registrese, protocolícese y cumplimentado, archívese. Firmado: Juez de Paz Don José Alberto Rozas. Secretaria N° 2: Abogada Natalia Schibert.

**Natalia Elizabeth Schibert**  
Secretaría N° 2  
s/c. **E:30/1 V:9/2/15**

**EDICTO.-** Don José Alberto Rozas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana SOSA Elba Ester, DNI. N° 31.612.539, que en la causa caratulada: "**Sosa Elba Ester s/Sup. Infr. Art. 56 del Código de Faltas**", Expte. N° 522/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 11 de Diciembre de 2014. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR extinguida la acción contravencional en la presente causa y sobreseer total y definitivamente a SOSA Elba Ester DNI N° 31.612.539, cuyos demás datos de filiación personal obran en autos, en la falta de PERTURBACIONES Y DESORDENES tipificada por el art. 56 inc. b) de la ley 4.209, que se le imputara, de conformidad a lo dispuesto por el art. 34 inc. c de la ley 4.209 y Arts. 346, 348 inc. 4 y Art. 59 inc. 3 del C.P., de aplicación supletoria en esta instancia.- II) Notifíquese, registrese, protocolícese y cumplimentado, archívese. Firmado: Juez de Paz Don José Alberto Rozas. Secretaria N° 2: Abogada Natalia Schibert.

**Natalia Elizabeth Schibert**  
Secretaría N° 2  
s/c. **E:30/1 V:9/2/15**

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. Mario Nadelman, hace saber que respecto de: Félix Antonio LEZCANO, (alias "Pilo", de nacionalidad argentina, con 42 años de edad, estado civil soltero, de profesión jornalero, DNI N° 22.356.440, domiciliado en Barrio San Martín de San Bernardo (Chaco), nacido en San Bernardo en fecha 04 de Septiembre de 1971, hijo de Antonio Lezcano (v) y de Victoria Roldán (v)), en la causa caratulada: "**Lezcano Félix Antonio s/Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, tres hechos en Concurso Real**", Expte. N° 59 - F° 56 - Año 2014, (registro de Fiscalía N° 352/14) se ejecuta la Sentencia N° 32, de fecha 08/08/2014, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a Félix Antonio LEZCANO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso sexual con acceso carnal agravado por la relación de convivencia, tres hechos en concurso real" a la pena de **nueve (9) años de prisión efectiva** con accesorias legales y con costas, integrando las mismas los gastos y aranceles correspondientes a la pericia de ADN realizada por el Laboratorio de Biología Molecular del IMCIF cuyo monto asciende a la suma de Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta como así también la Tasa de Justicia que asciende a la suma de Ciento cincuenta (\$) 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por el Defensor Oficial durante todo el proceso. (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 55 y 119, 3er párrafo en función del 1er párrafo, agravado por el inc. "f" del 4to párrafo todos del C.P., Arts. 409, 513, 514 y 516 inc. 3° todos del C.P.P. y Arts. 7 y 24 de la ley 4182 y sus modificatorias).- Fdo: Dra. Emilia María Valle - Presidente de Trámite - Dra. Hilda Beatriz Moreschi - Vocal - Dr. Daniel Javier Ruz - Vocal - Ante: Dra. Gisela Mariana Oñuk - Secretaria - Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 9 de diciembre de 2014.

**Ante Mí: Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria Titular

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:30/1 V:9/2/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal Titular de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. Mario B. E. Nadelman, hace saber que respecto de: Héctor Fabian VERA, argentino, D.N.I. N° 26.700.278, con 36 años de edad, fietero, sabe leer y escribir, con secundaria completa y primer año de la carrera de martillero público, concubinado, con dos hijos (una nena de 1 año y un nene de 3 años), con domicilio en calle España N° 4565 B de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, nacido en fecha 30 de agosto de 1978 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Juan Santiago Vera (v) y de Adriana Reggina Oddone (v), en la causa caratulada: "**Vera Héctor Fabian, González Lucas Fabian y Ramírez José Alberto s/Robo con armas en grado de tentativa y privación ilegítima de la libertad en concurso ideal y Robo con armas en grado de tentativa y participación secundaria**", Expte. N° 42 - F° 39 - año 2014 (Reg. Fisc. N° 331/14), se ejecuta la Sentencia N° 42 de fecha 17/10/14, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: ". 1°) CONDENAR a Héctor Fabian VERA, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "Robo con armas en grado de tentativa" a la pena de **cinco (5) años de prisión efectiva**, con accesorias legales y con costas, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de ciento cincuenta pesos (\$) 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular (arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 166 incs. 1° y 2° -segundo supuesto- en función de los arts. 42 y 45 todos del C.P. y arts. 409, 513, 514, y 516 inc. 3° del C.P.P., y arts. 7° y 24° de la ley 4182 y modificatorias).- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz - Presidente de Trámite - Dra. Emilia María Valle - Vocal - Dr. Mario E. B. Nadelman - Vocal. Ante: Dra. Estela Maris

Vega - Secretaria - Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 17 de diciembre de 2014.

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria Titular

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:30/1 V:9/2/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal Titular de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. Mario B. E. Nadelman, hace saber que, respecto de: Lucas Fabian GONZALEZ, argentino, D.N.I. N° 26.619.815, con 31 años de edad, chapista y comisionista, fue hasta tercer año de la secundaria, concubinado con una hija de 4 años, domiciliado en Presidente Quintana N° 5150 de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 7 de noviembre de 1982 en Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Ceferino González (f) y de Ana Leonor Romero (v), en la causa caratulada: "**Vera Héctor Fabian, González Lucas Fabian y Ramírez José Alberto s/Robo con armas en grado de tentativa y privación ilegítima de la libertad en concurso ideal y Robo con armas en grado de tentativa y participación secundaria**", Expte. N° 42 - F° 39 - año 2014 (Reg. Fisc. N° 331/14), se ejecuta la Sentencia N° 42 de fecha 17/10/14, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "... 2°) CONDENAR a Lucas Fabian GONZALEZ, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable del delito de "Robo con armas en grado de tentativa" a la pena de **cinco (5) años de prisión efectiva**, con accesorias legales y con costas, de las que será parte integrante la Tasa de Justicia que asciende a la suma de Ciento cincuenta pesos (\$) 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular (arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 166 incs. 1° y 2° -segundo supuesto- en función de los arts. 42 y 45 todos del C.P. y arts. 409, 513, 514, y 516 inc. 3° del C.P.P., y arts. 7° y 24° de la ley 4182 y modificatorias).- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz - Presidente de Trámite - Dra. Emilia María Valle - Vocal - Dr. Mario E. B. Nadelman - Vocal. Ante: Dra. Estela Maris Vega - Secretaria - Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 18 de diciembre de 2014.

**Ante Mí: Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria Titular

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:30/1 V:9/2/15

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano RIOS OSCAR ALEJANDRO, DNI: 21.724.777, que en la causa caratulada "**RIOS OSCAR ALEJANDRO S/SUP. INFR. ARTS. 56, 61 y 71 DEL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 556/10, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 18 de Diciembre de 2014. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EXTINGUIR LA SANCION CONTRAVENCIONAL POR PRESCRIPCION, por los fundamentos expuestos en los considerandos y por aplicación de los establecido en el artículo 35 inc. b) del Código de Faltas del Chaco. FDO: JUEZ DE PAZ Don José Alberto Rozas. SECRETARIA N° 2 Abogada Natalia E. Schibert.

**Natalia Elisabeth Schibert**  
Secretaria N° 2

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:2/2 V:11/2/15

**EDICTO.-** Don José Alberto Rozas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano VEGA SEBASTIAN RENE, DNI. N° 33.383.233, que en la causa caratulada "**VEGA SEBASTIAN RENE y RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO S/SUP. INFR. ARTS. 56 y 71 DEL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 084/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 22 de Diciembre de 2014. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION CONTRAVENCIONAL en la presente causa Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a VEGA SEBASTIAN RENE, DNI N° 33.383.233, y a ..., cuyos demás datos de filiación personal obran en autos, en las

faltas de PERTURBACIONES Y DESORDENES tipificada por el art. 56 y EBRIEDAD, art. 71 de la ley 4.209, que se les imputara, de conformidad a lo dispuesto por el art. 34 inc. c de la ley 4.209 y Arts. 346, 348 inc. 4 y Art. 59 inc. 3 del C.P, de aplicación supletoria en esta instancia.- II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y CUMPLIMENTADO, ARCHIVÉSE.- FIRMADO: JUEZ DE PAZ Don José Alberto Rozas. SECRETARIA N° 2: Dra. Danila E. Herrera, Secretaria Subrogante.

**Dra. Danila Evelin Herrera**  
Secretaria Provisoria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:2/2 V:11/2/15

**EDICTO.-** Don José Alberto Rozas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano TOLOZA JORGE ALFREDO, DNI. N° 26.409.964, que en la causa caratulada **"TOLOZA JORGE ALFREDO S/SUP. INFR. ART. 80 DEL CODIGO DE FALTAS"**, Expte. N° 010/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pinedo, 23 de Diciembre de 2014. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION CONTRAVENCIONAL en la presente causa Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a TOLOZA JORGE ALFREDO, DNI N° 26.409.964, cuyos demás datos de filiación personal obran en autos, en la falta de OMISION DE CUSTODIA DE ANIMALES tipificada por el art. 80 de la ley 4.209, que se le imputara, de conformidad a lo dispuesto por el art. 34 inc. c de la ley 4.209 y Arts. 346, 348 inc. 4 y Art. 59 inc. 3 del C.P, de aplicación supletoria en esta instancia.- II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y CUMPLIMENTADO, ARCHIVÉSE.- FIRMADO: JUEZ DE PAZ Don José Alberto Rozas. SECRETARIA N° 2: Abogada Natalia Schibert.

**Natalia Elisabeth Schibert**  
Secretaria N° 2

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:2/2 V:11/2/15

**EDICTO.-** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: IGNACIO DIAZ, argentino, 78 años de edad, viudo, jubilado, D.N.I. N 6.337.682, con seis hijos pero de los cuales tres están fallecidos, domiciliado en Balcarce N 1860 -en diagonal al local de Productos Naturales para la Salud N.S.P.- de esta ciudad, nacido en Departamento Vera, Santa Fe, en fecha 07/03/1936, hijo de Dionel Díaz (f) y de Ceferina Ramua (f)., en la causa caratulada: **"DIAZ IGNACIO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA"**- Expte. N 111- Folio 965- Año 2.013 (Reg. Fisc. N 1954/12), se ejecuta la Sentencia N° 46 de fecha 29/10/2014 dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR a IGNACIO DIAZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA RELACION DE CONVIVENCIA" a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION BAJO MODALIDAD DE CUMPLIMIENTO DOMICILIARIO, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante parte del proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, tercer párrafo agravado por los incs. b y f todos del C.P., arts. 409, 513, 514 y 516 del C.P.P., y arts. 7 y 24 de la ley N 4182 y sus modificatorias).- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruíz - Presidente de Trámite - Dra. Emilia María Valle -Vocal- Dra. Hilda Beatriz Moreschi - Vocal - Ante: Dra. Gisela Mariana Oñuk - Secretaria - Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 19 de diciembre de 2014.

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**  
Secretaria Titular

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:2/2 V:11/2/15

**EDICTO.-** DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ SUPLENTE DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SA-

BER QUE RESPECTO DE HIPOLITO GOMEZ, DNI N° 21.622.712, apodosa no tiene, edad 42 años, estado civil soltero, de profesión pensionado, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, Prov. del Chaco, el día 11 de Junio de 1970, domiciliado en Pampa Argentina, jurisdicción de Juan José Castelli, Prov. del Chaco, que sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos, hijo de Cirilo Gomez y de Victoria Soraire; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, se ha dictado la siguiente FALLO, que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HIPOLITO GOMEZ, de circunstancias personales ya filiadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO (art. 119, 1° párrafo en función del 3° párrafo y 4° párrafo, inciso b) del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-; y debiendo abonar la suma de \$1.500 que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de A.D.N. llevado a cabo en los presentes (fs. 169), intimándose al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente.- II)...-III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo.: Dr. NELSON A. PELLIZA RENDONDO -Juez Sala Unipersonal- Cámara Segunda en lo Criminal, Segunda Circunscripción Judicial; Dra. MARÍA SILVINA NASI VIGO -Secretaria-...". Juan José Castelli, Chaco, 23 de diciembre de 2014. -MSB-

**Dr. Mario José Flego**  
Secretario Provisorio

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:2/2 V:11/2/15

**EDICTO.-** La Dra. Silvia Mirta Felder, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la Décimo Sexta Nominación, Secretaria, Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Avenida Laprida 33 Torre 1, tercer piso, de esta ciudad, hace saber que cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Zulma Virginia GOMEZ, M.I. N° 3.292.751, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos: **"Gómez, Zulma Virginia s/Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° 9157, Año 2014, Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la Décimo Sexta Nominación. Resistencia, 15 de diciembre de 2014.

**Andrea Beatriz Alonso**  
Abogada/Secretaria

R.N° 157.628 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:4/2 V:9/2/15

**EDICTO.-** Dr. Pedro Alejandro Juárez, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Pablo ZALAZAR, M.I. N° 7.907.099, en autos: **"Zalazar, Juan Pablo s/Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. 2.401, Año 2013, Sec. 2, bajo apercibimiento de Ley. Pcia. R. S. Peña, 25 de marzo de 2014.

**Dra. Noelia M. Silva Genovesio**  
Abogada/Secretaria

R.N° 157.630 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:4/2 V:9/2/15

**EDICTO.-** Dr. Pedro Alejandro Juárez, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dante Rubén BILLA, M.I. N° 10.971.734, en autos: **"Billa, Dante Rubén s/ Sucesorio Ab-Intestato"**, Expte. 2.298, Año 2014, Sec. 3, bajo apercibimiento de Ley. Pcia. R. S. Peña, 04 de diciembre de 2014.

**Norma Cristina Avalos**  
Abogada/Secretaria

R.N° 157.631 \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:4/2 V:9/2/15

**EDICTO.-** Dr. Pedro Alejandro Juárez, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Rosa MUCHUTTI, M.I. N° 4.853.808, en autos: “**Muchutti, María Rosa s/Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. 2.038, Año 2013, Sec. 2, bajo apercibimiento de Ley. Pcia. R. S. Peña, 17 de diciembre de 2013.

**Dra. Noelia M. Silva Genovesio**  
Abogada/Secretaria

R.N° 157.632 E:4/2 V:9/2/15

>\*<

**EDICTO.-** Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz Letrado, de Quitilipi, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de doña Néilda Isabel STRUSIAT, D.N.I. N° 6.357.747, fallecida el 14 de octubre de 2014, con domicilio en calle Santa Fe N° 918, de la ciudad de Quitilipi, en autos: “**Strusiat, Néilda Isabel s/Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 2.594, F° 78/79, Año 2014, Sec. N° 2, bajo apercibimiento de Ley. Quitilipi, 12 de noviembre de 2014.

**Dra. Graciela M. E. Solís**  
Abogada/Secretaria

R.N° 157.633 E:4/2 V:9/2/15

>\*<

**EDICTO.-** Dr. Pedro Alejandro Juárez, Juez Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Olimpiades CABRERA, M.I. N° 2.522.332, fallecida el 1° de Marzo de 1985, y de Doña Zimona GOMEZ, M.I. N° 92.612.808, fallecida el día 26 de Julio de 2013, ambas de la ciudad de Machagai, Chaco, en autos: “**Cabrera, Olimpiades y Gómez, Zimona s/Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. 2.393, Año 2009, Sec. 2, bajo apercibimiento de Ley. Pcia. R. S. Peña, ... de noviembre de 2013.

**Dra. Noelia M. Silva Genovesio**  
Abogada/Secretaria

R.N° 157.634 E:4/2 V:9/2/15

>\*<

**EDICTO.-** El Dr. Pedro Alejandro Juárez, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Sáenz Peña, emplaza al demandado Ernestina STRAKOSOVA de KULIG y Víctor KULIG y/o sus herederos para que en el término de cinco (5) días, comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, y bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio en los autos caratulados: “**Osicka, Anita c/Strakos, Ernestina y otros s/Prescripción Adquisitiva**”, Expte. 1.585/10, Sec. 1. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a los 17 días del mes de diciembre del 2014. Dra. Noelia M. Silva Genovesio, Abogada-Secretaria.

**Dra. Noelia M. Silva Genovesio**  
Abogada/Secretaria

R.N° 157.636 E:4/2 V:6/2/15

>\*<

**EDICTO.-** Por disposición de la Sra. Juez de Paz Letrado N° 2, Secretaría 3, Dra. Silvia C. Salazar, sito en calle Brown 249, 2° piso, ciudad, se hace saber que en los autos caratulados: “**Romero, Domingo Alberto s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 2.701/13, se cita por edictos que se publicarán por tres (3) días, en diario local y Boletín Oficial a Nely SANDOVAL, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de su última publicación, comparezca por sí o por apoderado hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 11 de diciembre de 2014. Dra. Silvia C. Salazar, Juez. Dra. Nilda Gladys Fretes, Abogada-Secretaria.

**Nilda Gladys Fretes**  
Secretaria Provisoria

R.N° 157.638 E:4/2 V:9/2/15

>\*<

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, para que acredite derechos sobre el bien a:

- 1)- **SEC. N° 884, Una Motocicleta, marca ZANELLA, sin Modelo, Motor marca Zanella N°50LH22099, Chasis marca ZANELLA N°TU12337, Sin Dominio Colocado.-**
- 2)- **SEC. N° 682, Un Motor marca Zanella N°50AB14904.-**

- 3)- **SEC. N° 916, Una Motocicleta, marca ZANELLA, sin Modelo, Motor marca Zanella N°50LG46093, Chasis marca ZANELLA N°TT09756, Sin Dominio Colocado.-**
- 4)- **SEC. N° 1119, Una Motocicleta, marca GUERRE-RO, Modelo G100 Trip, Motor marca GUERRE-RO N°ZS150FMH24B02851, Chasis marca GUE-RRERO N°LZSXCHLE545159180, Sin Dominio Colocado.-**
- 5)- **SEC. N° 1125, Una Motocicleta, marca ZANELLA, sin Modelo, Motor marca Zanella N°50MV15282, Chasis marca ZANELLA N°TM28612, Sin Dominio Colocado.-**
- 6)- **SEC. N° 2828, Un Chasis de moto marca GUE-RRERO N°8A2XCHLN09A008256.-**
- 7)- **SEC. N° 2829, Un Motor desarmado marca MONDIAL N°QJ153FMH270041824.-**
- 8)- **SEC. N° 2836, Un Motor desarmado marca GILERA N°1P50FMH09201259.-**
- 9)- **SEC. N° 5406, Una Motocicleta, marca ZANELLA, sin Modelo, Motor marca Zanella N°50M513644, Chasis marca ZANELLA N°8AGMSF0AP5S033629, Sin Dominio Colocado.-**
- 10)- **SEC. N° 5417, Una Motocicleta, marca ZANELLA, sin Modelo, Motor marca Zanella N°50LD36620, Chasis marca ZANELLA N°TP54994, Sin Dominio Colocado.-**
- 11)- **SEC. N° 5411, Un Chasis marca JUKI N°12422.-**
- 12)- **SEC. N° 5412, Un chasis marca ZANELLA N°AAU118.-**
- 13)- **SEC. N° 5413, Un chasis marca ZANELLA N°Z050720.-**
- 14)- **SEC. N° 5414, Una Motocicleta, marca ZANELLA, sin Modelo, Motor marca Zanella N° 5028630, Chasis marca ZANELLA N°TN08501, Sin Dominio Colocado.-**
- 15)- **SEC. 5126, Una Motocicleta, marca GILERA, Modelo Smash, Motor marca GILERA N° 1P50FMH06131199, Chasis marca GILERA N°LYLXCGL5661031320, Sin Dominio Colocado.-**

A tal fin se encuentra a su disposición para que concorra con documentación que compruebe derechos sobre el bien mencionado, previo reconocimiento del mismo. Deberá concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Las Heras y 9 de Julio, CHARATA – CHACO, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, muniendo de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 2607 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentada en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

**C.P. Julio Hector Moreno**  
Jefe de Oficina Sala de Armas

s/c. E:4/2 V:9/2/15

## LICITACIONES

**PODER LEGISLATIVO**  
PROVINCIA DEL CHACO  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2015**

**OBJETO:** Locación de inmueble para funcionamiento del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 12 de Febrero de 2015 - 09,00 horas.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE SOBRES:** Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, José M. Paz N° 170, 2do. Piso - Ciudad.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 07,30 a 12,30 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), en papel sellado de la ATP PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 384.000,00).

**C.P. Marta Graciela Veppo, Directora de Administración**  
s/c. E:26/1 V:4/2/15

**CONVOCATORIAS****CAMARA DE PEINADORES DEL CHACO  
CONVOCATORIA**

La Cámara de Peinadores del Chaco invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 2015, a las 18 hs., en la sede, sito en Santa María de Oro 277, 1° piso, Resistencia. Trataremos el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio anterior cerrado el 31/12/2014.
3. Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.
4. Renovación total de autoridades.
5. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de asamblea.

**Alicia A. de Sánchez** *Secretaria* **Mirta Alvarez de Tapia** *Presidente*

R.Nº 157.637 E:4/2/15

**CONTRATOS SOCIALES****HERNÁN BUCHHOLZ S.A.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, se hace saber por un día que, según expediente E3-2013-11468-E, caratulado: "**Hernán Buchholz S.A. s/Inscripción de Sede Social**", según Acta de Directorio N° 135 de fecha treinta de noviembre de dos mil trece, se especifica que el Domicilio Legal de la firma HERNAN BUCHHOLZ S.A., se encuentra ubicado en calle Belgrano N° 220, de la ciudad de Coronel Du Graty, Dpto. M. L. J. Fontana, Chaco. La Sociedad se encuentra inscripta al Folio 27/49, Libro N° 6 de Sociedades Anónimas del año 1993 de la ciudad de Villa Angela, Chaco. Resistencia, 19 de noviembre de 2014.

**C.P. Elvira E. G. de Toffaletti**  
a/c Registro Público de Comercio

R.Nº 157.627 E:4/2/15

**GRANJA LA FELICIDAD S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Granja La Felicidad S.R.L. s/Insc. Contrato Social**", Expte. N° E-3-2014-876-E, hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del veinte de enero de dos mil catorce, los señores Silvina GONZALEZ CORCIA, D.N.I. N° 31.758.993, argentina, nacida el 08 de mayo de 1986, soltera, de 28 años de edad, comerciante, C.U.I.T. N° 27-31758993-5, domiciliada en calle Corrientes N° 745, de Resistencia, Chaco; Martín GONZALEZ CORCIA, D.N.I. N° 33.724.841, argentino, nacido el 16 de junio de 1988, soltero, de 25 años de edad, comerciante, C.U.I.T. N° 20-33724841-2, domiciliado en calle Corrientes N° 745, de Resistencia, Chaco, y Claudina GONZALEZ CORCIA, D.N.I. N° 35.030.781, argentina, nacida el 23 de marzo de 1990, soltera, de 24 años de edad, comerciante, C.U.I.T. N° 27-35030781-3, domiciliada en calle Corrientes N° 745, de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad denominada GRANJA LA FELICIDAD S.R.L., con sede social en Corrientes N° 745, de Resistencia, Provincia del Chaco, con un plazo de duración será de treinta (30) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una. La Sociedad tiene por Objeto realizar, por sí o por terceros o asociada a terceros, directamente o por intermedia-

rios, formando parte de otra sociedad, creada o a crearse, sean civiles o comerciales, dentro del país o en el extranjero, o en la mejor forma que lo considere conveniente, a las siguientes operaciones específica o complementarias: A) **Agropecuaria:** Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, y de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y pedigrí; aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, cueros, lanas, pieles, ganado en pie, ajustándose los mismos a las normativas provinciales y de SENASA; como asimismo los derivados de todos ellos. Instalación, compra, administración, explotación, venta y/o permuta de establecimientos agrícolas y ganaderas en todas sus formas, en especial su explotación en los ramos de ganadería, agricultura, arboricultura, avicultura, fruticultura, granjas, semillas, viveros, tambos, bosques naturales, campos, cría e internadas de ganado de todo tipo y especie, cabañas, forestación y reforestación, explotación de bosques, montes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos, conservación de bosques y madera; frutales, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, con servicios de fumigación aérea o terrestre, aspersión y pulverización, roturación y siembra, cosecha y recolección; la compra y venta de toda clase de productos y subproductos de granjas, como así también, la fabricación e instalación de establecimientos y equipos industriales para la actividad granjera, agrícola, ganadera y de pesca, por cuenta propia o de terceros, directamente o por medio de sus representantes, dentro o fuera del país. La prestación de servicios agropecuarios a terceros, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. B) **Comercial:** La actividad comercial de los productos que se obtengan de la agricultura y de la ganadería. La venta de productos alimenticios al por mayor y menor. La explotación de supermercados, proveedurías, almacenes, comercialización de productos alimenticios y bebidas; como así también almacenar, comercializar al por mayor y menor, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, exportar, importar, financiar, industrializar, representar, revender, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias y demás elementos del hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas. Elaboración de pan, carnicería y verdulería. La comercialización, representación y/o distribución de productos de librería y mercería. C) **Inmobiliaria:** La actividad inmobiliaria mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. La compra, venta, locación, arrendamiento y/ o cuanto acto jurídico importe la incorporación de inmuebles para afectar a la explotación indicada precedentemente y su desafectación. La Administración de la sociedad estará a cargo del Gerente, Sr. Héctor Eduardo González Corcia, DNI N° 12.169.215, durante el primer período de tres (3) años. El cierre del ejercicio comercial es el treinta (30) de Septiembre de cada año. Resistencia, 16 de diciembre de 2014.

**C.P. María Inés Vallejos**  
a/c Registro Público de Comercio

R.Nº 157.639 E:4/2/15